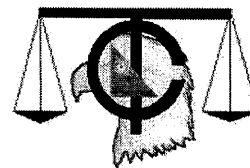
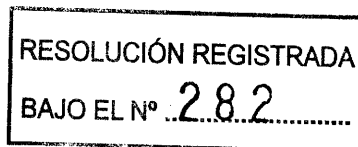




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 12 DIC 2016

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 223, Letra: T.C.P. - S.L., Año: 2016, caratulado: "S/PRESENTACIÓN DEL SR. RODOLFO OBDULIO PERPETTO" y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se promueven a instancias de la presentación efectuada por el señor Rodolfo Obdulio PERPETTO, en que relata que el 22 de septiembre del corriente año, presentó a través de la Mesa de Entradas del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), una nota dirigida a su presidente, a fin de requerir información -en los términos de la Ley provincial N° 653- sobre los recursos del Fondo Solidario conformado por el aporte financiero extraordinario de emergencia previsional, a cargo de todos los beneficiarios del Régimen Provincial Jubilatorio, según las siguientes condiciones previstas en el artículo 8° de la Ley provincial N° 1068.

Que asimismo, solicitó al Instituto Previsional que se le informara sobre los bienes inmuebles del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo con lo establecido en las Leyes provinciales N° 486 y 478, transferidos al Fondo Residual por la liquidación del Banco Tierra del Fuego, con la cantidad de doscientos ocho millones de dólares (u\$s208.000.000) de aportes de los trabajadores transferidos al Estado provincial mediante Ley N° 783 y se publique un informe de los mencionados

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

bienes inmuebles y quiénes fueron los deudores que cancelaron los préstamos que habría otorgado sin garantía -según afirma- el Banco de Tierra del Fuego.

Que en esa misma oportunidad, manifestó su interés por documentación que obraría en poder de los Legisladores Provinciales integrantes de la Comisión de Seguimiento creada por la Ley provincial N° 865, que reflejaría la certificación de las deudas con sentencia firme de acreencias a favor del I.P.A.U.S.S. y espera conocer a través de ella el destino de más de pesos setecientos millones (\$ 700.000.000) actualizada al 2016.

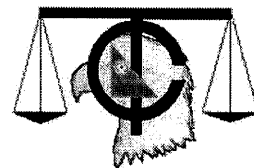
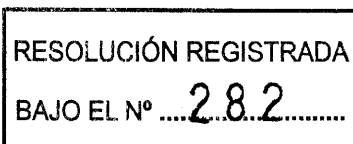
Que por último, expresó al señor Presidente del Instituto previsional, que desde la sanción de la Ley nacional N° 23.775, el Estado de la provincia adeudaría al Ente la suma de pesos veintidós mil cuatrocientos noventa y nueve millones de pesos (\$ 22.499.000.000), monto que surge -según afirma- de multiplicar el total de haberes jubilatorios mensuales, que son aproximadamente la cantidad de pesos ciento ochenta y siete millones (\$ 187.000.000) por el ochenta por ciento (80%), es igual a pesos ciento cuarenta y nueve mil seiscientos millones (\$149.600.000.000) por ciento cincuenta y un (151) unidades de referencia actualizada mensualmente.

Que a su vez, sostiene que sería necesario conocer la ejecución de la masa salarial provincial de todos los entes, conjuntamente con la ejecución de la masa salarial total de IPAUSS y si se está destinando el porcentaje correspondiente a la Obra Social, según lo establecido por la Ley provincial N° 442 y la Ley nacional N° 23.660.

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Organismo de Control, emitiéndose por parte del Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

VIRUEL, el Informe Legal N° 241/2016, Letra: T.C.P.-S.L., del 25 de noviembre de 2016.

Que en el mentado Informe Legal, el Secretario Legal razona que:
"(...) En primer término, opino que cae fuera de la esfera de competencia legal de este Tribunal de Cuentas, tanto el seguimiento del trámite que el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) eventualmente dé al pedido del señor PERPETTO, como de los remedios administrativos y judiciales que debería articular el interesado a efectos de obtener la información por él requerida, que sin perjuicio de que sea oportunamente analizada para el examen de la cuenta del ejercicio, no es producida ni recopilada parte de este Organismo.

De todo lo mencionado en la presentación bajo análisis, que si atañe a este Tribunal de Cuentas, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Constitución Provincial y la Ley provincial N° 50 y en cumplimiento de la tarea encomendada mediante el artículo 20 y concordantes de la Ley provincial N° 1068, cabe poner en su conocimiento que se ha emitido la Resolución Plenaria N° 251/2016, que concluye la tarea de determinación y certificación de las acreencias del I.P.A.U.S.S., la cual se encuentra publicada en el Boletín Oficial provincial y puede ser rápida y fácilmente consultada a través de la página de Internet de este Organismo de Control, específicamente: www.tcptdf.gob.ar".

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que el Cuerpo Plenario de Miembros hace propios los términos del Informe Legal N° 241/2016, Letra: T.C.P.-S.L., resultando procedente su aprobación.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en función de lo previsto por los artículos 2° y 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Informe Legal N° 241/2016, Letra T.C.P. - S.L., del 25 de noviembre de 2016, cuyos términos se hacen propios.

ARTÍCULO 2°: Notificar al señor Rodolfo Obdulio PERPETTO, mediante cédula con copia certificada de la presente, del Informe Legal N° 241/2016, Letra T.C.P. - S.L. y de la Resolución Plenaria N° 251/2016.

ARTÍCULO 3°: Notificar en la sede de este Organismo de Control al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, con remisión del expediente para su intervención previa al archivo.

ARTÍCULO 4°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 282 /2016.

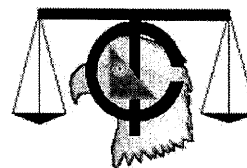
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

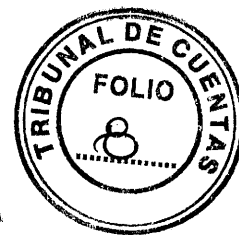
C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Informe Legal N° 241/2016

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. Letra TCP SL N° 223 año 2016

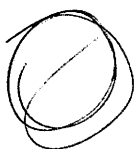
Ushuaia, 25 de noviembre de 2016

SEÑOR VOCAL DE AUDITORÍA
CPN HUGO SEBASTIÁN PANI

Viene a la Secretaría Legal el Expediente *ut supra* citado, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "*S/PRESENTACIÓN DEL SR. RODOLFO OBDULIO PERPETTO*", a fin de que se emita dictamen jurídico.

Las actuaciones se promueven a instancias de la presentación efectuada por el señor Rodolfo Obdulio PERPETTO (fs. 6/7), en que relata que el 22 de septiembre del corriente año, presentó a través de la Mesa de Entradas del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), una nota dirigida a su presidente, a fin de requerir información -en los términos de la Ley provincial N° 653- sobre los recursos del Fondo Solidario conformado por el aporte financiero extraordinario de emergencia previsional, a cargo de todos los beneficiarios del Régimen Provincial Jubilatorio, según las siguientes condiciones previstas en el artículo 8° de la Ley provincial N° 1068.

Solicitó asimismo al Instituto previsional, que se le informara sobre los bienes inmuebles del instituto de Previsión Social de la Provincia de Tierra



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

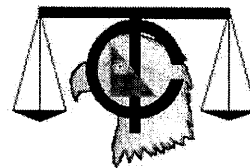
del Fuego, de acuerdo con lo establecido en las Leyes provinciales N° 486 y 478, transferidos al Fondo Residual por la liquidación del Banco Tierra del Fuego, con la cantidad de doscientos ocho millones de dólares (u\$s 208.000.000) de aportes de los trabajadores transferidos al Estado provincial mediante Ley N° 783 y se publique un informe de los mencionados bienes inmuebles y quiénes fueron los deudores que cancelaron los préstamos que habría otorgado sin garantía -según afirma- el Banco de Tierra del Fuego.

Manifestó en esa misma oportunidad, su interés por documentación que obraría en poder de los Legisladores Provinciales integrantes de la Comisión de Seguimiento creada por la Ley provincial N° 865, que reflejaría la certificación de las deudas con sentencia firme de acreencias a favor del I.P.A.U.S.S. y espera conocer a través de ella el destino de más de pesos setecientos millones (\$ 700.000.000) actualizada al 2016.

Por último, expresó al señor Presidente del Instituto previsional, que desde la sanción de la Ley nacional N° 23.775, el Estado de la provincia adeudaría al Ente la suma de pesos veintidós mil cuatrocientos noventa y nueve millones de pesos (\$ 22.499.000.000), monto que surge -según afirma- de multiplicar el total de haberes jubilatorios mensuales, que son aproximadamente la cantidad de pesos ciento ochenta y siete millones por el ochenta por ciento (80%), es igual a pesos ciento cuarenta y nueve millones por ciento cincuenta y un (151) unidades de referencia actualizada mensualmente. Sostiene que sería necesario conocer la ejecución de la masa salarial provincial de todos los entes, conjuntamente con la ejecución de la masa salarial total de IPAUSS y si se está destinando el porcentaje correspondiente a la Obra Social, según lo establecido por la Ley provincial N° 442 y la Ley nacional N° 23.660.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

En primer término, opino que cae fuera de la esfera de competencia legal de este Tribunal de Cuentas, tanto el seguimiento del trámite que el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) eventualmente dé al pedido del señor PERPETTO, como de los remedios administrativos y judiciales que debería articular el interesado a efectos de obtener la información por él requerida, que sin perjuicio de que sea oportunamente analizada para el examen de la cuenta del ejercicio, no es producida ni recopilada parte de este Organismo.

De todo lo mencionado en la presentación bajo análisis, que sí atañe a este Tribunal de Cuentas, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Constitución Provincial y la Ley provincial N° 50 y en cumplimiento de la tarea encomendada mediante el artículo 20 y concordantes de la Ley provincial N° 1068, cabe poner en su conocimiento que se ha emitido la Resolución Plenaria N° 251/2016, que concluye la tarea de determinación y certificación de las acreencias del I.P.A.U.S.S., la cual se encuentra publicada en el Boletín Oficial provincial y puede ser rápida y fácilmente consultada a través de la página de Internet de este Organismo de Control, específicamente: "www.tcptdf.gob.ar".

En virtud de todo lo expuesto, giro las actuaciones con el proyecto de acto administrativo cuya emisión se estima pertinente

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"